



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Red de Escuelas de I+D+i. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 77/2014, de 13 de mayo, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de centros educativos concertados en programas educativos y desarrollo de proyectos de redes y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2014/2015.....25315

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garganta la Olla, que consiste en reclasificar suelo no urbanizable protegido agropecuario y forestal a suelo urbanizable de uso industrial de la parcela 123 del polígono 525316



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Energía eléctrica. Resolución de 29 de julio de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 40 MW, ubicada en el término municipal de Alcántara. Expte.: GE-M/47/1225319

Autorización ambiental. Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la fábrica de piensos para alimentación animal, promovida por Agriculturas Diversas, SL, en Puebla del Maestre25323

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Plan Regional de Investigación. Anuncio de 18 de agosto de 2014 por el que se da publicidad al reajuste de créditos de las ayudas convocadas mediante Orden de 21 de marzo de 2014, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), para el ejercicio económico 2014.....25339

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos.....25341

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 27 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de producción y comercialización de ceras preparadas, holmets y emulsiones, promovido por Iberceras Specialties, SLU, en el término municipal de Cañaveral25350

Notificaciones. Anuncio de 31 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 051/BA/0283, relativo a ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 201325351

Notificaciones. Anuncio de 31 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 051/BA/0035, relativo a ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 201325352

Impacto ambiental. Anuncio de 5 de agosto de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montánchez25353

Deslinde. Anuncio de 6 de agosto de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías", en el término municipal de Valverde del Fresno25355

Notificaciones. Anuncio de 7 de agosto de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 11/14, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal25355

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 19/2014-BA, en materia de consumo25356

Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 57/2014-BA, en materia de consumo25357

Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1/2014-BA, en materia de consumo.....25358

Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2/2014-BA, en materia de consumo.....25359

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 4 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0044/14.....25360

Notificaciones. Anuncio de 4 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0050/14.....25361

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Epoetinas para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 1. Darbepoetina Alfa). Expte.: CS/99/1114026577/14/PNSP.....25362

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Epoetinas para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 3. Epoetina Beta). Expte.: CS/99/1114026579/14/PNSP25363



Ministerio de Fomento

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública el "Proyecto básico de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura. Ramal de conexión al norte de Mérida"**25364**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 13 de agosto de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010814**25365**

Contratación. Resolución de 13 de agosto de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Control de acceso y recepción para las instalaciones de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en Mérida". Expte.: NG-020814**25367**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 77/2014, de 13 de mayo, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de centros educativos concertados en programas educativos y desarrollo de proyectos de redes y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2014/2015. (2014040201)

Advertido error material en el Decreto 77/2014, de 13 de mayo, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de centros educativos concertados en programas educativos y desarrollo de proyectos de redes y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2014/2015, publicado en el DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 15108, en el artículo 11.2:

Donde dice:

“En todo caso, para la Línea A —Programas Educativos—, como para Línea B-Proyecto de Redes, la puntuación mínima exigida por la Comisión de Valoración para la propuesta de concesión no podrá ser inferior a 4 puntos”.

Debe decir:

“En todo caso, para Línea A —Programas Educativos—, la puntuación mínima exigida por la Comisión de Valoración para la propuesta de concesión no podrá ser inferior a 4 puntos, y para la Línea B-Proyecto de Redes-, no podrá ser inferior a 2 puntos”.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garganta la Olla, que consiste en reclasificar suelo no urbanizable protegido agropecuario y forestal a suelo urbanizable de uso industrial de la parcela 123 del polígono 5. (2014061694)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Garganta la Olla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberán subsanarse y/o completarse las deficiencias señaladas en el informe técnico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de los que se darán traslado junto a esta resolución.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de mayo de 2009, se crea el Sector en Suelo Urbanizable SUB IND 1, quedando redactada la ficha Normas Subsidiarias como sigue:

ARTICULO 65 BIS.- Ficha del Suelo Urbanizable SUB Ind 1.

SUELO URBANIZABLE	
SUB	IND 1
Superficie Bruta del sector.	49.370,26 m²
Usos: <ul style="list-style-type: none">• Principal: Industrial	
Ordenanza de aplicación: Clave 11 de las NN.SS.MM. de Garganta la Olla aunque podrá ser complementada o crearse una nueva ordenanza industrial a través del Plan Parcial.	
APROVECHAMIENTO	
Aprovechamiento medio sector	0,75 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	37.027,69 m²
CESIONES: SISTEMAS LOCALES y EQUIPAMIENTOS	
<ul style="list-style-type: none">• La reserva de suelo dotacional público, excluido el viario será como mínimo del quince por ciento de la superficie ordenada, en la siguiente proporción 2/3 destinados a zonas verdes y 1/3 destinado a dotacional. Art. 28.1.c REPLANEX.• Se reservarán plazas de carácter privado en la siguiente proporción: Una plaza por cada 100 m² de superficie construida Art. 28.1. d.1.2.• Se reservarán plazas de carácter público, a localizar en espacios públicos anejos o no al viario, en número equivalente a una plaza por cada 200 m² de techo potencialmente edificable, debiendo cumplirse las reservas mínimas de plazas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad. Art. 28.1.d.2:	
Sistema de Actuación recomendado: Compensación y Cooperación.	
Observaciones: <p>Será necesaria la redacción del correspondiente Plan Parcial como documento de desarrollo previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución.</p> <p>El Plan Parcial deberá ajustarse en su contenido a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el Art. 74 de la LSOTEX, y a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento de Extremadura en sus artículos 28 al 30.</p> <p>Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 %</p>	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 40 MW, ubicada en el término municipal de Alcántara. Expte.: GE-M/47/12. (2014061693)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, en relación a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) de 40 MW, ubicada en el término municipal de Alcántara, expediente GE-M/47/12, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de agosto de 2012, D. Ignacio de Colmenares y Brunet en nombre y representación de Ence Energía Extremadura Dos, SL, solicitó autorización administrativa de la instalación de referencia.

Segundo. Con fecha 20 de febrero de 2013 finalizó el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa, autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística de la instalación de referencia, habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición, siendo éstas contestadas por el promotor de la instalación y por esta Dirección General, una vez realizada las oportunas valoraciones.

Tercero. Con fecha 2 de abril de 2014 la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la citada instalación, con resultado compatible y viable.

Cuarto. Con fecha 9 de abril de 2014, se emite resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental integrada a la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de julio de 2014, D. Ignacio de Colmenares y Brunet en nombre y representación de Ence Energía Extremadura Dos, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización de la puesta en servicio de instalaciones de producción de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General,

RESUELVE

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ence Energía Extremadura Dos, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Promotor: Ence Energía Extremadura Dos, SL, con sede social en Paseo de la Castellana, n.º 35, 1.ª Planta. CP 28046 Madrid, CIF: B-85.981.710.

Características de la instalación:

- La obtención de la energía eléctrica se lleva a cabo a través de la combustión de la biomasa en una caldera para producción de vapor que alimentará la turbina que conecta con el eje del alternador permitiendo la generación de energía eléctrica. Las características principales de estos equipos son las siguientes:
 - Caldera de vapor de lecho fundido para la combustión de las astillas de una potencia térmica nominal de 130 MW.
 - Economizador, de generación de vapor y sobrecalentador.
 - Turbogenerador constituido por una turbina multietapa, un reductor de velocidad y un generador de 40 MW.
 - Planta de GNL, compuesta por dos depósitos de 400 m³, para el combustible auxiliar de la cadera, mediante empleo de un quemador auxiliar.
 - Parque de madera, como proceso previo a realizar a la materia prima.
 - Otros equipos: depósito para cenizas, bombas de agua de alimentación, precipitador electrostático, depósito de condensado y bombas de condensado, planta de tratamiento de aguas, aerocondensadores.
- Ubicación de la planta: parcela 45 del Polígono 7 del término municipal de Alcántara (Cáceres).



- Infraestructuras de evacuación eléctrica:
 - Subestación 11/45 kV con dos transformadores, uno principal con relación 11/45 kV y una potencia de 50 MVA, y uno secundario con relación 11/6,3 kV y potencia de 5 MVA, para el suministro interior de la planta.
 - Línea simple circuito de 45 kV con origen en la subestación transformadora 11/45 kV a emplazar en la parcela donde se ubica la planta, y final en la subestación "ST CH José María Oriol" perteneciente a la compañía Iberdrola de Distribución, SAU. Estará compuesta por un tramo subterráneo y un tramo aéreo de aproximadamente 475 m y 6.038 m respectivamente, discurriendo por las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara (Cáceres): parcelas 45 y 9001 del polígono 7, parcela 6, 7, 16, 22 y 9001, del polígono 4; parcela 77, 85, 86, 87, 89, PD89G, 90, 91, 92 y 9003, del polígono 20.
- Infraestructuras de captación y vertido de agua:
 - El agua necesaria para el correcto funcionamiento de la planta provendrá del Embalse José María Oriol (Alcántara II), concretamente en la zona de desembocadura del Río Alagón, y será conducida a la instalación a través de una tubería de captación de longitud aproximada 4.396 m, discurriendo por las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara (Cáceres): parcelas 45 y 9001 del polígono 7; parcela 16, 21, 22, 24, 25, 26 y 9001, del polígono 4.
 - Los vertidos de la planta se conducirán mediante tubería de longitud aproximada 3.335 m hasta el mismo embalse. discurriendo por las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara (Cáceres): parcelas 45 y 9001 del polígono 7; parcela 16, 21, 22, y 9001, del polígono 4.
- Infraestructuras de acceso: Se proyecta la realización de un acceso en el PK 39+200 de la EX-117, mediante la implantación del acceso, tipo B, afectando a las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara (Cáceres): parcela 9001, del polígono 7; parcela 16, 22 y 9001 del polígono 4.

Finalidad de la instalación: Planta de biomasa para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 37.648.805 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 29 de julio de 2014.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la fábrica de piensos para alimentación animal, promovida por Agriculturas Diversas, SL, en Puebla del Maestre. (2014061688)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para fábrica de piensos, ubicada en Puebla del Maestre (Badajoz) y promovido por Agriculturas Diversas, SL, con NIF n.º B-06435739.

El proyecto consiste en la una fábrica de piensos para alimentación animal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La fábrica de piensos está proyectada en Finca "La Encomienda" del polígono 14, parcela 3 de Puebla del Maestre. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

- Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, obra en el expediente informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2013 del Ayuntamiento de Puebla del Maestre. Dicho informe indica "...1. La ubicación propuesta para el establecimiento y apertura de la actividad se encuentra en suelo no urbanizable común según se recoge en el proyecto de relimitación de suelo urbano de la localidad de Puebla del Maestre. 2. La localidad de Puebla del Maestre carece de instrumento de planeamiento urbanístico por lo que en materia de suelo no urbanizable es de aplicación subsidiaria lo recogido en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en lo referente a la necesidad de calificación urbanística y del órgano competente para su concesión".
- Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".
- La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 21 de mayo de 2014 de la Dirección General Medio Ambiente (expediente IA 14/0263), que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.



Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 7 de mayo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 108, de 6 de junio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Tercero. Mediante escrito de 7 de mayo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Puebla del Maestre que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 13 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Puebla del Maestre remitió informe sobre la actividad industrial en cuestión, cuyo condicionado se ha considerado.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de 9 de julio de 2014, al Ayuntamiento de Puebla del Maestre y a Agriculturas Diversas, SL, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, no habiendo recibido ninguna alegación durante el periodo habilitado a tal fin.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de in-



forme de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Agriculturas Diversas, SL, para fábrica de piensos ubicada en Puebla del Maestre (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/017.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*

* Residuos Peligrosos según la LER.

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.



5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Sistema de Control o Minimización de emisiones
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 05 08	×			×	Recepción de materia prima	Marquesina-Lamas
2	Molino de cereal	B	04 06 05 08	×		×		Molienda	Filtro de mangas
3	Carga/Descarga granel	B	04 06 05 08	×			×	Carga/Descarga de camiones	Mangas-pantalones



3. Todos los focos identificados son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el punto b.4.

4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga. Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.
2	El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas y sistema de aspiración.
3	Se dispondrá de mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel. Las ventanas existentes en la nave almacén dispondrán de filtros para evitar que las partículas salgan al exterior.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En el normal desarrollo de la actividad de la fábrica de piensos compuestos, se generarán los siguientes vertidos, los cuales deberán contar con redes de saneamiento independientes:

— Aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.

— Aguas pluviales, procedentes de la cubierta de la edificación y de las zonas pavimentadas de la instalación.

2. Las aguas fecales deberán dirigirse hacia depósitos impermeables y estancos correctamente dimensionados para su retirada por gestor de residuos autorizados.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. El horario de funcionamiento de la fábrica es diurno.

2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de documentación que acredite:
 - a) Licencia de obras.
 - b) Que se han adoptado las medidas correctoras asociadas a los focos de emisión conforme a lo dispuesto en el punto b.4. y que éstas funcionan correctamente.
 - c) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de un año indicado en el apartado f.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. La DGMA podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

3. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el punto anterior.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 31 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Datos de la Actividad:

La actividad industrial proyectada consiste en una fábrica de piensos de una capacidad de producción de 30 t/día.

Para su obtención se realizan las siguientes operaciones fundamentales: Recepción de la materia prima, dosificación, molienda, mezclado y almacenamiento.

Categoría:

Categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2001, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 tn/día y superior a 4 tn/día.

Ubicación:

La fábrica de piensos está proyectada en Finca "La Encomienda" del polígono 14, parcela 3 de Puebla del Maestre.

Infraestructuras y equipos:

- Nave de 230,02 m².
- Torre de fabricación de 94,24 m².
- Tolva-piquera longitudinal de 5 x 4 x 4 m.
- Silos de recepción y alimentación:
 - 1 Transportador de cadena, 6 m de longitud.
 - 1 Elevador de cangilones de 22 m de longitud.
 - 1 Transportador helicoidal reversible, de 4 m de longitud.
 - 2 Transportadores helicoidales, de 16 m de longitud.
 - 8 Silos metálicos en chapa galvanizada ondulada de 3,565 m Ø y 13,25 m de altura con una capacidad de 96,1 m³.
 - 2 Sinfines dosificadores de 7 m de longitud con motor de 4 kw.
 - 4 Sinfines dosificadores de 4 m de longitud con motor de 2.2 kw.
 - 2 Sinfines dosificadores de 2 m de longitud con motor de 1.1 kw.
- Fábrica de piensos:
 - 1 Báscula dosificadora electrónica de 1.000 kg de fuerza con tolva de 2.000 litros de capacidad.
 - 1 Transportador helicoidal, de 8 m de longitud.
 - 1 Elevador de cangilones de 13 m de longitud.

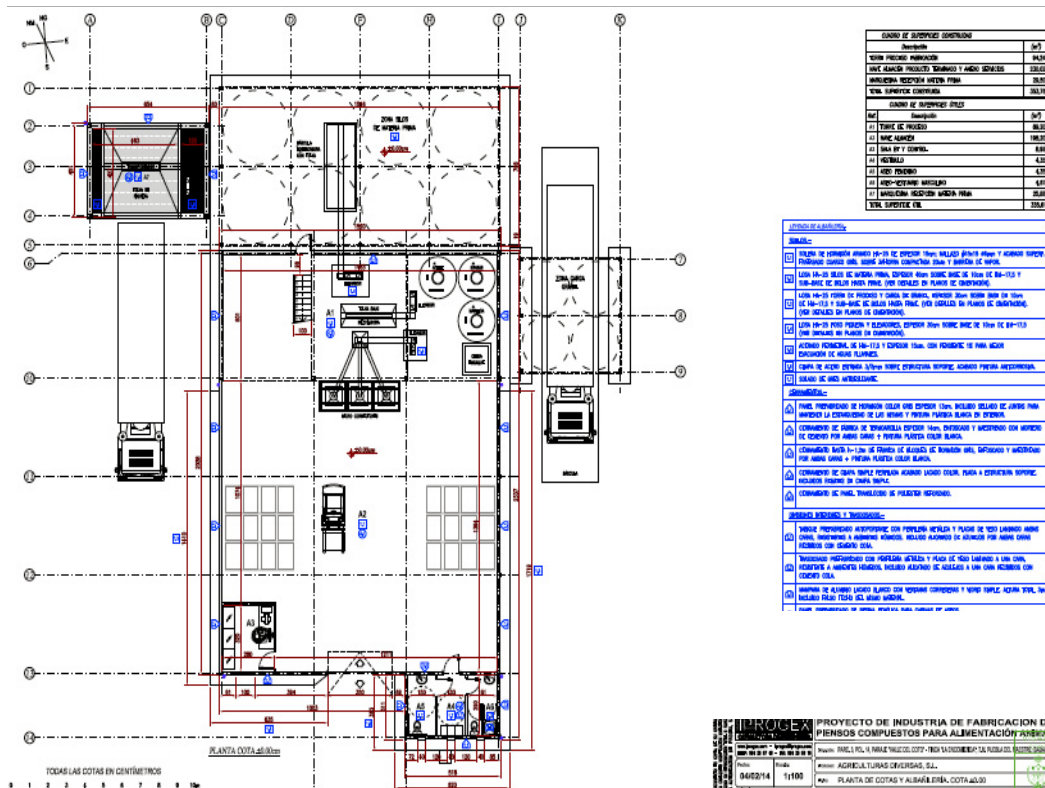
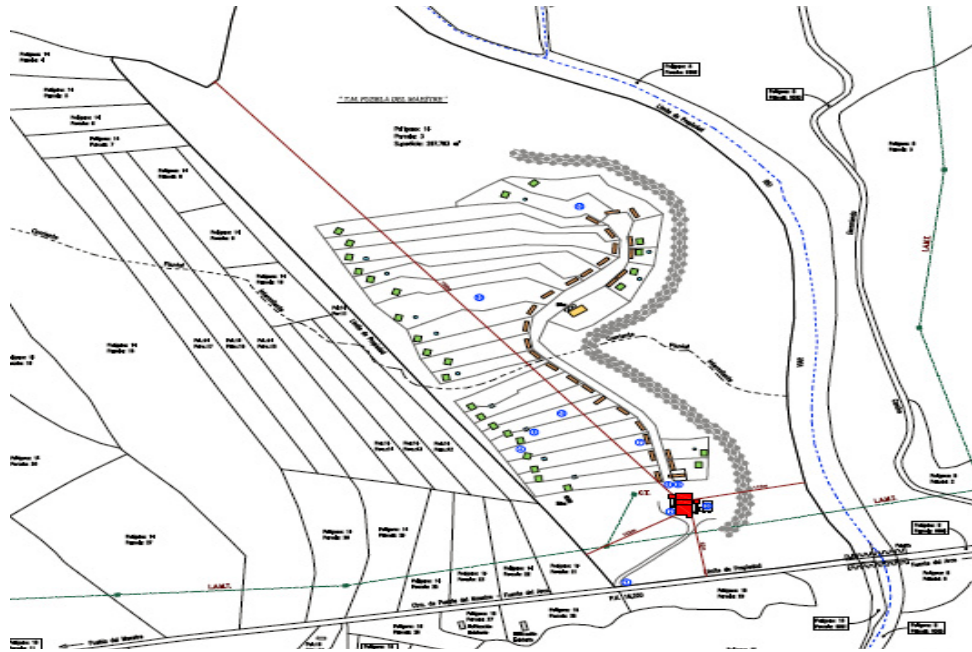


- 1 Depósito alimentación molino de 2.000 l. de capacidad.
 - 1 Tolvín alimentación.
 - 1 Alimentador de rodillo.
 - 1 Molino. Un motor de 100 c.v. (75 kw) a 3000 rpm.
 - 1 Inversor de molino con dos cilindros y control de seguridad.
 - 1 Filtro de mangas.
 - 1 Depósito de espera sobre mezcladora de 3.000 litros.
 - 1 Mezcladora horizontal de 2.000 litros útiles de capacidad, especialmente diseñada para la incorporación de líquidos debido a la forma circular de la artesa, que evita la acumulación de restos y adherencias en zonas muertas de la misma.
 - 1 Depósito longitudinal bajo mezcladora de 2.000 litros de capacidad. Un indicador de nivel de mínima.
 - 1 Tolvín para incorporación de correctores.
 - 1 Transportador helicoidal, de 5 m de longitud.
- Dosificación de micros:
- 3 Conjuntos dosificadores con BIG-BAG.
 - 3 Sinfines dosificadores de 3 m de longitud c/u. Uno de ellos en acero inox.
 - 1 Báscula dosificadora electrónica de 200 kg de fuerza con tolva de 200 litros de capacidad.
 - 1 Transportador de paletas, de 3 m de longitud. Con cadena en acero inox.
 - 1 Elevador de cangilones de 13 m de longitud.
- Conjunto de ensaque:
- 1 Depósito de ensaque de 6.000 l. de capacidad.
- Silos a granel y mecanización:
- 1 Elevador de cangilones de 19 m de longitud.
 - 1 Transportador helicoidal, de 13 m de longitud.
 - 1 Pasarela de 15 m con plataforma y barandilla protectora.
 - 2 Transportadores helicoidales reversibles, de 4 m de longitud.
 - 4 Silos metálicos modelo en chapa galvanizada ondulada de 2,546 m Ø y 6,67 m de altura entre bocas, con una capacidad unitaria de 24 m³.
- Instalación neumática:
- 1 Electro-compresor de tornillo con regulación electroneumática, con secador incorporado. Provisto de motor eléctrico de 7,5 kw y depósito de 500 l. de capacidad para una presión de trabajo de 70,6 m³/h.
 - Conjunto de accesorios formado por: filtro, regulador con manómetro, racores, figuras "T" y "L", tubería de hierro y nylon, abrazaderas, manguitos y pequeño material.
- Báscula de 60 t (16 x 3 m).



ANEXO II

PLANOS



CANTO DE SUPERFICIE CONSTRUIDA	
Superficie	307,7
AREA PISO DE CONCRETO	142,3
AREA ALACAN PROYECTA DEBIDO A AREA CONSTRUIDA	165,4
AREA CONSTRUIDA RECEPTOR AREA PISO	165,4
AREA SUPERFICIE CONSTRUIDA	307,7

CANTO DE SUPERFICIE OBRAS	
MEC	142,3
MEC ALACAN	165,4
MEC AREA	165,4
MEC PISO	142,3
MEC PARED	165,4
MEC PUERTO	142,3
MEC RECEPTOR AREA PISO	165,4
MEC SUPERFICIE OBRAS	307,7

- Detalle de acabados:**
- [1] PARED DE FORMOSA ALBA 10-15 DE ESPESOR PARA MALLA 80/10 PARA Y ACABO SUPER FINISIMO CON UN SOLO PASADO COMPLETO PARA Y BORDO DE VENTA.
 - [2] CIMA 10-15 BLANCO DE CALIDAD PARA, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [3] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS DE CALIDAD PARA PARA BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [4] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [5] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [6] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [7] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
- Observaciones:**
- [A] PARETE PROPORCIONA DE FORMOSA ALBA 10-15 DE ESPESOR PARA MALLA 80/10 PARA Y ACABO SUPER FINISIMO CON UN SOLO PASADO COMPLETO PARA Y BORDO DE VENTA.
 - [B] CIMA 10-15 BLANCO DE CALIDAD PARA, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [C] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS DE CALIDAD PARA PARA BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [D] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [E] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [F] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [G] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [H] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [I] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [J] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [K] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [L] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [M] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [N] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [O] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [P] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [Q] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [R] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [S] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [T] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [U] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [V] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [W] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [X] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [Y] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.
 - [Z] CIMA 10-15 PARA DE PUERTAS Y CANTONERAS, ESPESOR 40MM CON UN BORDO DE 10-15 Y 10-15 DE CALIDAD PARA PARA LOS BORDOS DE PUERTAS DE CANTONERAS.

PROYECTO DE INDUSTRIA DE FABRICACION DE PIENSOS COMPUESTOS PARA ALIMENTACION ANIMAL

AGRICULTURAS DIVERSAS, S.A.

PLANTA DE COTAS Y ALBAÑERIA, COTA 44.80m

1:100

04/22/14

TRUCCA

AGRICULTURAS DIVERSAS, S.A.

PLANTA DE COTAS Y ALBAÑERIA, COTA 44.80m

1:100

04/22/14

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA14/0263.

Actividad: Fábrica de piensos

Promotor: Agriculturas Diversas, SL,

Término municipal: Puebla del Maestre

Visto el informe técnico de fecha 21 de mayo de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Fábrica de piensos compuestos", en el término municipal de Puebla del Maestre, cuyo promotor es Agriculturas Diversas, SL.

Este informe se realiza para la construcción de una fábrica de piensos compuestos para alimentación animal. Las instalaciones se localizarán en la parcela 3 del polígono 14 del término municipal de Puebla del Maestre, conforme a lo establecido en el presente informe. La fábrica de piensos compuestos tiene una capacidad de producción de 30 Tm/día.

La actividad consiste en recepción de la materia prima, dosificación, molienda, mezclado y almacenamiento.

Las instalaciones de la fábrica de piensos compuestos tendrán una superficie total construida de 353,76 m² divididos en: una nave almacén de producto terminado de 214,02 m², anexo servicios auxiliares de 16 m², torre de proceso de fabricación de 94,24 m² y marquesina de recepción de materias primas de 29,50 m².

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación alrededor de la construcción para minimizar el impacto visual.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el sustrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los



trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión de productos: Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

Se dotará a las instalaciones de los sistemas adecuados (filtro de mangas, etc.) para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera, principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo, tales como recepción de materia prima, molienda y carga de camiones.

2. Tratamiento y gestión de residuos: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: La red de saneamiento de la industria se diseñará de forma que contemple dos circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:

— Red de recogida de aguas pluviales: esta red recogerá las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y soleras y verterá a terreno natural.

— Red impermeable de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos. El destino de las aguas residuales procedentes de los sanitarios será una fosa séptica. Las aguas de dicha fosa se gestionarán por empresa autorizada.

4. Medidas de protección de la atmósfera: Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de una chimenea que irá asociada al foco de emisión. La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

La actividad en cuestión se encuentra incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas



para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones.

Los valores límite de emisión que no deberá rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



3. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
8. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 21 de mayo de 2014.

Director General de Medio Ambiente.
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 por el que se da publicidad al reajuste de créditos de las ayudas convocadas mediante Orden de 21 de marzo de 2014, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), para el ejercicio económico 2014. (2014082977)

El Decreto 1/2014, de 28 de enero (DOE n.º 21, de 31 de enero), modificado por Decreto 30/2014, de 11 de marzo (DOE n.º 55, de 20 de marzo), establece las bases reguladoras del Programa Coinvestiga, destinadas a financiar la realización de proyectos de I+D por agrupaciones de empresas, en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).

Mediante la Orden de 21 de marzo de 2014 (DOE n.º 62, de 31 de marzo), se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa Coinvestiga para el ejercicio económico 2014. El artículo 4 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración estipulados en el artículo 15. La selección de los beneficiarios se realizará atendiendo a la puntuación obtenida y con el límite de créditos disponibles en la convocatoria.

Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, se exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Según lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 21 de marzo de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa Coinvestiga para el ejercicio económico 2014, los créditos previstos para las ayudas ascienden a 8.000.000,00 euros, y se distribuirán en dos ejercicios presupuestarios, 5.000.000,00 euros para el ejercicio 2014 y 3.000.000,00 pa-



ra el ejercicio 2015. Se financiarán con el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)", Tema Prioritario 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)" y están cofinanciadas al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20 % por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos están imputados a la aplicación presupuestaria 14.02.331b.770.00, del proyecto de gasto 2014.14.02.0018 "Grandes proyectos de innovación en empresas".

El artículo 19 de la citada Orden, sobre el pago de la ayuda, establece que el importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos, conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez publicada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 30 % del importe total de la ayuda otorgada, distribuida entre los distintos integrantes de la agrupación según sus compromisos de participación.
- Se realizará un segundo pago del 30 % del importe total de la ayuda, distribuida entre los distintos integrantes de la agrupación según sus compromisos de participación, una vez presentada la justificación de al menos el 30 % de la inversión total subvencionable.
- Finalmente, se abonará el 40 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión aprobada en la resolución de concesión.

Se prevé que la resolución de concesión de las ayudas pueda publicarse en agosto del año en curso, por lo que para poder cumplir con el calendario de pagos previsto en la convocatoria, ha sido necesario realizar un reajuste por anualidades del crédito autorizado, informado favorablemente por la Intervención General con fecha 18 de agosto de 2014.

Por todo lo anterior, se informa públicamente:

Que según lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 21 de marzo de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa Coinvestiga para el ejercicio económico 2014, el crédito previsto para las ayudas asciende a 8.000.000,00 euros, y se distribuirá en dos ejercicios presupuestarios: 2.400.000,00 euros para el ejercicio 2014 y 5.600.000,00 para el ejercicio 2015.

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 1 denominado "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)", a través del Tema Prioritario 04 denominado "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)" del Programa Operativo 2007/2013 para Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.331B.770.00, del Proyecto de Gasto 2014.14.02.0018 denominado "Grandes Proyectos de Innovación en empresas".



De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda y cuantía total máxima de las ayudas convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Mérida, a 18 de agosto de 2014. La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje:1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYME"
Tasa de cofinanciación: 80 %



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 6 de agosto de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014082902)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 6 de agosto de 2014. La Jefa de Negociado de Autorizaciones Administrativas, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.



ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-013/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: José Luis Fernández Cuadrado **NIF.** 47486463L

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Traseras del Junco, 1 at. C

LOCALIDAD: 06008 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 120,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0107/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Selmy Lucia de Acevedo **NIF.** X7998106V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Agustina de Aragón, 18-9ºB

LOCALIDAD: 06006 Badajoz

HECHOS: Comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de uno año y Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Grave

ARTÍCULO: 23.o) en relación con el 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 600,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-0128/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Antonio Vicente García Alfonso **NIF.** 09153560C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Miraflores, 46

LOCALIDAD: 06410 Santa Amalia

HECHOS: Carencia o insuficiencia de medidas de seguridad.

CALIFICACIÓN: Grave

ARTÍCULO: 23.ñ) y 81.12

SANCIÓN: 301,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00190/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jorge Javier Oncins Cancho **NIF.** 08852161J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Salvador de Madariaga, 8-3ºM

LOCALIDAD: 06011 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00202/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jorge Javier Oncins Cancho **NIF.** 08852161J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Salvador de Madariaga, 8-3ºM

LOCALIDAD: 06011 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 270,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00206/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jorge Javier Oncins Cancho **NIF.** 08852161J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Salvador de Madariaga, 8-3ºM

LOCALIDAD: 06011 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35.

SANCIÓN: 270,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00215/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan José Cabezas Sánchez **NIF.** 79261865R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Goya, 9 – Esc. 2 1º 1

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 150,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00230/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: José Manuel Tinoco García **NIF.** 08843600P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Lucía, 9-2º

LOCALIDAD: 06001 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 210,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 27 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de producción y comercialización de ceras preparadas, holmets y emulsiones, promovido por Iberceras Specialties, SLU, en el término municipal de Cañaveral. (2014082691)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de producción y comercialización de ceras preparadas, holmets y emulsiones, promovido por Iberceras Specialties, SLU, en el término municipal de Cañaveral (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 4.4. "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la producción, desarrollo y comercialización de ceras preparadas, holmets y emulsiones.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela ref.: 5084201QE2058S0001GE, ctra. Cañaveral 32, (Cáceres).



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Áreas Productivas:

- Nave emulsiones.
- Nave perlas 3 y 4.
- Nave perlas 1 y 2.
- Nave refino, filtración y mezclas.
- Nave placas y granulado fino.....355 m².

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 051/BA/0283, relativo a ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 2013. (2014082906)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 30 de junio de 2014 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a Dña. María Jesús Murillo Díaz, con NIF 004161316H, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la solicitud de ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura incluida en el expediente n.º 051/BA/0283, correspondiente a la campaña 2013, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María Jesús Murillo Díaz contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 26 de noviembre de 2013.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 30 de junio de 2014, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 29 de enero de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 051/BA/0035, relativo a ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 2013. (2014082907)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 30 de junio de 2014 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Carmelo Molina Mansilla, con NIF 076230668C, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la solicitud de ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura incluida en el expediente 051/BA/0035, correspondiente a la campaña 2013, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 31 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Carmelo Molina Mansilla contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 26 de noviembre de 2013.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 30 de junio de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 29 de enero de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montánchez. (2014082908)

La “Modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montánchez”, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resulta-



do de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, los Planes Parciales, Planes Especiales y modificaciones puntuales de los siguientes Planes Generales Municipales, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Montánchez (Cáceres).
- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 4 de Montánchez (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 5 de agosto de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Resumen: El objeto de modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montánchez (Cáceres) es el de modificar el artículo 198 del Plan General Municipal para ajustar la definición general de núcleo de población a la establecida en la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), de forma que se flexibiliza ligeramente. Así, la nueva redacción de este artículo 198 pasaría de decir en la actualidad "... la existencia de mas de dos edificaciones con destino residencial..." a una nueva redacción que diría: "... la existencia de mas de tres edificaciones con destino residencial...".
- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas a las administraciones públicas así como las indicadas por la Dirección General de Medio Ambiente.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.



La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la "Modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montánchez" citada anteriormente, se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 5 de agosto de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD Res. de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías", en el término municipal de Valverde del Fresno. (2014082905)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navasfrías" en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres). Tramo: "todo el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 42, de 13 de diciembre), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes, y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 6 de agosto de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 11/14, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación animal. (2014082910)

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 16 de junio de 2014, a José María Castaño Mato, con NIF 44403221L, referente a presuntas irregularidades en materia de alimentación



animal, con número de expediente 11/14, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica el acuerdo de inicio y pliego de cargos cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería sito en avenida de Luis Ramallo, s/n., en Mérida, todo lo cual le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes y, en su caso, proponer la prueba que estime oportuna, con indicación de los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le indica que puede ejercitar los derechos que le reconoce el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de agosto de 2014. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, CARMEN MENAYA MORENO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

ANUNCIO de 15 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 19/2014-BA, en materia de consumo. (2014082913)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Emmanuel Matz Quintana.

Último domicilio conocido: Avda. John Lennon, n.º 34.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 19/2014-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.h) en relación con el artícu-



lo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y con el artículo 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: artículo 14.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 25.3.

Sanción: 300 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 15 de julio de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 17 de julio de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 57/2014-BA, en materia de consumo. (2014082914)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Hello Don Benito, SL.

Último domicilio conocido: Ramón y Cajal, n.º 10.

Localidad: Don Benito.

Expediente n.º: 57/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Artículo 49.1 apartado N del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artícu-



lo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983) y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5 apartados 1 y 2.

Sanción: 100 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 17 de julio de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 22 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1/2014-BA, en materia de consumo. (2014082915)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Dieta Mediterránea Aceites y Vinagres, SA.

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional-432, km 75,5.

Localidad: Zafra.

Expediente n.º: 1/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Artículo 49.1 apartado f) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983) y artículo 31 apartado 3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio (BOE de 24-8-99), por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios: Artículos 4.1.c), 6.1 y 11.1.b).



Reglamento (CE) n.º 1924/2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos. Art. 10.1 en relación con el Anexo del Reglamento (UE) n.º 432/2012 de la Comisión, de 16 de mayo de 2012 por el que se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños.

Sanción: 1000 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 22 de julio de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 22 de julio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 2/2014-BA, en materia de consumo. (2014082916)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Dieta Mediterránea Aceites y Vinagres, SA.

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional-432, km 75,5.

Localidad: Zafra.

Expediente n.º: 2/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Artículo 49.1 apartado f) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983) y artículo 31 apartado 3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3176/1983, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, Circulación y Comercio de Especies Vegetales para Infusiones de uso en Alimentación: Art. 3.



- Reglamento (CE) n.º 1924/2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables de los alimentos: Art. 10.1 en relación con el Anexo del Reglamento (UE) n.º 432/2012 de la Comisión, de 16 de mayo de 2012 por el que se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños.

Sanción: 400 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 22 de julio de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0044/14. (2014082911)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Cáceres para su exposición en el tablón de edictos.

Expte n.º: 10/0044/14.

Acta n.º: 102014000027126.

Empresa: Car Tip Top, SL.

DNI/CIF: B10360774.

Domicilio: Ronda Puente Vadillo, 4. 10003 Cáceres.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de fecha 18 de junio de 2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.



Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 4 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (Resolución de 1 de junio 2012, DOE n.º 111 de 11 de junio), ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0050/14. (2014082912)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Cáceres para su exposición en el tablón de edictos.

Expte n.º: 10/0050/14.

Acta n.º: 102014000031368.

Empresa: Allosa, SL.

DNI/CIF: B10307726.

Domicilio: Plaza de la Unión Europea, 6. 10001 Cáceres.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de fecha 1 de julio de 2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 4 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (Resolución de 1 de junio 2012, DOE n.º 111 de 11 de junio), ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Epoetinas para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 1.- Darbepoetina Alfa). Expte.: CS/99/1114026577/14/PNSP. (2014061684)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114026577/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de epoetinas para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores. Lote 1.- Darbepoetina Alfa.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33621100-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 621.770,64 €.

Importe total: 646.641,47 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2014.

b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2014.

c) Contratista: Amgen, SA.

d) Importe o canon de adjudicación: 646.641,47 €.

Mérida, a 4 de agosto de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Epoetinas para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 3.- Epoetina Beta). Expte.: CS/99/1114026579/14/PNSP. (2014061685)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/99/1114026579/14/PNSP.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de epoetinas para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores. Lote 3.- Epoetina Beta.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33621100-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe neto: 273.099,19 €.

Importe total: 284.023,16 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2014.

b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2014.

c) Contratista: Roche Farma, SA.

d) Importe o canon de adjudicación: 284.023,16 €.

Mérida, a 4 de agosto de 2014. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

MINISTERIO DE FOMENTO

ANUNCIO de 5 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública el "Proyecto básico de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura. Ramal de conexión al norte de Mérida". (2014082921)

Con fecha 1 de agosto de 2014, la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento ha aprobado provisionalmente el "Proyecto básico de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura. Ramal de conexión al norte de Mérida".

En virtud de la citada aprobación provisional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento del Sector Ferroviario, se somete al trámite de información pública dicho proyecto por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general.

La información pública lo es únicamente a los efectos previstos en la legislación sectorial ferroviaria, por lo que conforme a lo indicado, las alegaciones deberán versar sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general, ya que mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2014, se ha determinado que no es necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (BOE 31 de julio de 2014).

El proyecto básico estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, en la Dirección General de Ferrocarriles (Plaza de los Sagrados Corazones, 7, Madrid), y en el Ayuntamiento de Mérida.



Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles (Plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071 Madrid), indicando como referencia "Información pública del proyecto básico de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura. Ramal de conexión al norte de Mérida".

Madrid, a 5 de agosto de 2014. El Subdirector General de Planificación y Proyectos, JORGE BALLESTEROS SÁNCHEZ.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010814. (2014061695)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010814.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Dependencias de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (dos años de contrato): 98.000,00 €.

Valor estimado (cuatro años de contrato): 196.000,00 €.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario, depósito, o retención en la facturación.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.**a) Clasificación Exigida:**

- Grupo M: Servicios de seguridad, custodia y protección.
- Subgrupo: 2.
- Categoría: B.

b) Otros requisitos: Los expresados en las bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

“Sobre 1”: El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.



“Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”. El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.

“Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”. El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas:

www.canalextramadura.es.

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

Mérida, a 13 de agosto de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, PD, ANTONIO M.^º RIDRUEJO CABEZAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Control de acceso y recepción para las instalaciones de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en Mérida". Expte.: NG-020814. (2014061696)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-020814.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de control de acceso y recepción para las instalaciones de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en Mérida.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (dos años de contrato): 144.000,00 €.
Valor estimado (cuatro años de contrato): 288.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario, depósito, o retención en la facturación.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación Exigida:

- Grupo L: Servicios administrativos.
- Subgrupo 6: Servicios de portería, control de accesos e información al público.
- Categoría: A o superior.

b) Otros requisitos: Los expresados en las bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.



Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es.

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es.

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

Mérida, a 13 de agosto de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radio-difusión y Televisión Extremeña, SAU, PD, ANTONIO M.^º RIDRUEJO CABEZAS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es